



233

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2019-AL-MDP

Poroy, 29 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

### VISTOS:

EL Informe N°027-52019/AC/SECM/MDP, emitido por la Jefe de Almacén Central, Informe N°075-2019-OL-MDP-C, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Opinión Legal N°05-2019-AL-MDP/CGPM, todos respecto de la aprobación del procedimiento de selección por contratación directa, para el suministro de combustible; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley 27972, sobre Régimen Laboral, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, mediante el Informe N°027-2019/AC/SECM/MDP, emitido por la Jefe del Almacén Central hace conocer que no se cuenta con combustible para abastecer las metas de seguridad ciudadana y de gestión integral de residuos sólidos, por lo que siendo prioridad para la atención de la población se requiere tomar las acciones inmediatas urgentes;

Que, mediante el Informe N°075-2019-OL-MDP-C, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, realiza el informe técnico para la adquisición del combustible por situación de desabastecimiento de las metas 043 "mejoramiento de las capacidades DE Seguridad Ciudadana en al Comunidades y Juntas Vecinales del Distrito de Poroy" y la meta 049"Mejoramiento del Sistema integral de Residuos sólidos en el ambiro urbano y rural de la Localidad de Poroy, Distrito de Poroy Cusco", señala que habiendo realizado el procedimiento de selección para la adquisición del suministro de combustible mediante selección de subasta inversa electrónica SIE N°01-2019-mdp-1, se ha declarado desierto, , lo que conlleva a una ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuación de la prestación de los servicios programados, por lo que solicita la contratación directa para cubrir las cantidades necesarias por el mes de abril, por la causal de desabastecimiento, mientras se realice la segunda convocatoria para el suministro total del bien requerido;

Que, mediante la Opinión Legal N°05-2019-AL-MDP/CGPM, emitido por el Asesor Legal, declara procedente la contratación directa por única vez para cubrir las necesidades que requiere la Municipalidad;

Que, se debe tomar en cuenta para el presente caso, lo señalado por el Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1341 -que modifica la Ley N° 30225- que señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:... c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."

Que, con los Informes técnicos y legales mencionados en párrafos precedentes, se tiene acreditada la situación de desabastecimiento de combustible para la atención de los servicios en favor de la población del Distrito, por lo que se debe prever las disposiciones para realizar este tipo de contratación;

Que, se debe tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 85 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF -que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:... 3 Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



## POROY FORJANDO SU DESARROLLO

consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda."

Que, habiendo demostrado la situación imprevisible y la necesidad de contar con el suministro de combustible, se deberá tomar en cuenta los informes indicados para este tipo de contratación;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la contratación directa por un monto menor o igual a 8 UIT's, para el suministro de combustible para las metas 043 "mejoramiento de las capacidades DE Seguridad Ciudadana en al Comunidades y Juntas Vecinales del Distrito de Poroy" y la meta 049"Mejoramiento del Sistema integral de Residuos sólidos en el ambiro urbano y rural de la Localidad de Poroy, Distrito de Poroy Cusco", en atención a los informes técnico-Legal, mencionados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y áreas usuarias, realices las acciones inmediatas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo realizar además las acciones para realizar la segunda convocatoria para el suministro del combustible

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes para su conociemtnos y fines que amerite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
GM  
OLOG  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Ioccas Quispe  
ALCALDE  
D.N.I. 23887758